

**Sesión Ordinaria**  
**H. LXX Legislatura del Congreso Del Estado.**  
**Primer Periodo Ordinario de Sesiones.**  
**Primer Año De Ejercicio Constitucional.**  
**Noviembre 20 de 2024.**

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las (11:46) once horas con cuarenta y seis minutos, del día (20) veinte de noviembre del año (2024) dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango, las y los Diputados que integran la Honorable Septuagésima Legislatura Local, bajo la presidencia de la Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, asistido por los CC. Diputados Secretarios Octavio Ulises Adame de la Fuente y Gabriela Vázquez Chacón, dio inicio la Sesión Ordinaria de la Septuagésima Legislatura, del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, registrando presente los siguientes Diputados: Alejandro Mojica Narváez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, José Osbaldo Santillán Gómez, Delia Leticia Enriquez Arriga, Verónica González Olgúin, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Mayra Rodríguez Ramírez, Susy Carolina Torrecillas Salazar y Martin Vivanco Lira.

Presidenta: Buenos días compañeras y compañeros Diputados, Sesión Ordinaria de la Septuagésima Legislatura del Estado, del día 20 de noviembre del 2024.

Presidenta: Se le ordena a la Secretaría de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado, aperture el sistema de registro hasta por tres minutos, para que las Diputadas y los Diputados presentes inscriban su asistencia.

Presidenta: Se cierra el sistema de registro de asistencia, y se le solicita al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente, de cuenta de las y los Diputados presentes tomando en consideración a la Diputada Georgina Solorio García.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: Buenos días a todos compañeros, Diputada Presidenta con el permiso de la mesa directiva, le informo que se recibió tarjeta de los Diputados; Bernabé Aguilar Carrillo, Otniel García Navarro, Carlos Chamorro Montiel, Ernesto Abel Alanís Herrera y Noel Fernández Maturino, en lo cual de conformidad con el artículo 44 fracción décimo tercera de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, solicitan a la presidencia de la mesa directiva que les sea justificada su inasistencia, hay 20 Diputados asistentes, así que tenemos quórum Presidenta, es cuánto

<b>Diputado.</b>	<b>Asistencia.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Si.
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Si.
Noel Fernández Maturino	JUSTIFICADA
Celia Daniela Soto Hernández	Si.
Fernando Rocha Amaro	Si.
Gabriela Vázquez Chacón	Si.
Héctor Herrera Núñez	Si.
Sandra Lilia Amaya Rosales	Si.
Georgina Solorio García	Si.
Alberto Alejandro Mata Valadez	Si.
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Si.
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Si.
Flora Isela Leal Méndez	Si.
José Osbaldo Santillán Gómez	Si.
Carlos Chamorro Montiel	JUSTIFICADA
Bernabé Aguilar Carrillo	JUSTIFICADA
Ernesto Abel Alanís Herrera	JUSTIFICADA

Delia Leticia Enríquez Arriaga	Si.
Otniel García Navarro	JUSTIFICADA
Verónica González Olguín	Si.
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Si.
María del Rocío Rebollo Mendoza	Si.
Mayra Rodríguez Ramírez	Si.
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Si.
Martín Vivanco Lira	Si.

Presidenta: Gracias Diputado Secretario, habiendo quórum legal, se abre la sesión. (*campana*).

Presidenta: Compañeras y Compañeros Diputados, en la conmemoración del 114 Aniversario de la Revolución Mexicana, me voy a permitir dar un mensaje a esta Soberanía. La Revolución mexicana nos permite recordar y reflexionar sobre la trascendencia de esta lucha en la configuración del México actual, más que un conflicto armado, hay que reconocerlo como un conjunto de ideas de aspiraciones en su esencia, este momento histórico encarnó una lucha por la equidad en su más amplio sentido y la dignidad humana, fue pues la Revolución el inicio de nuestro camino como nación de vanguardia, impulsando la igualdad, el respeto a los derechos humanos y la justicia social, estos principios siguen resonando en nuestra sociedad actual. En un mundo cada vez más complejo, los valores revolucionarios nos recuerdan la importancia de mantener un compromiso firme con la justicia social y con la democracia. La Revolución Mexicana fue la consecuencia de reclamos que derivaron en una guerra civil que transformaría radicalmente las estructuras sociales, económicas y políticas del país y se convertiría en la génesis de la primera constitución social del mundo, la lucha de figuras como Francisco Villa y Emiliano Zapata no fue solo por la Tierra y la libertad, sino también por una sociedad más justa y equitativa, su trascendencia está también en su influencia en la evolución política de nuestro país. El México de hoy es inconcebible sin el legado revolucionario, la reforma

agraria, la promulgación de los derechos laborales y sociales, son ejemplos palpables de cómo las ideas revolucionarias que han entrelazado en nuestra política nacional. Compañeras y Compañeros, el pueblo de México fue, es la esencia de la Revolución de 1910 y las subsiguientes evoluciones políticas, económicas y sociales. La Revolución mexicana es la representación de un verdadero periodo impulsado por la búsqueda incansable de la dignidad, la libertad y la justicia, que el 114 Aniversario de la Revolución Mexicana sirva para renovar nuestro compromiso con los principios que inspiraron aquellos que se alzaron hace más de un siglo por alcanzar los derechos que hoy siguen vigentes. Honremos el legado de la Revolución mexicana con acciones que promuevan una verdadera justicia social que se construye en torno de paz y de protección a los derechos humanos. Comprometámonos a continuar trabajando juntos gobierno y sociedad para construir un Durango y un país donde cada vez cada individuo tenga las mismas oportunidades donde la voz del pueblo siga trascendiendo y donde la justicia sea el pilar fundamental de la sociedad, que hoy nuestra lucha sea por alcanzar el México de la reconciliación, el México de la seguridad y de La Paz pública, un México moderno, seguro, incluyente, con oportunidades de empleo, de desarrollo, donde se respete a todas las personas por igual, a 114 años del movimiento armado, la Revolución sigue más viva que nunca, es cuánto compañeros.

Presidenta: Y continuamos con el orden del día, para lo cual informo a la Asamblea que los asuntos a tratar en la sesión de hoy se encuentran en la gaceta parlamentaria, a la cual pueden consultar desde sus lugares a través de los medios electrónicos.

Presidenta: Esta Presidencia solicita la dispensa de lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 de noviembre del 2024, para lo cual se somete a votación para su aprobación en forma económica informática mediante el sistema de información parlamentaria, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: Se cierra el Sistema Electrónico de votación y se le solicita a la Diputada Secretaria Verónica González Olguín, para que dé a conocer el resultado de la misma.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Con permiso de la presidencia son 13 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, es cuánto.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	
Sughey Adriana Torres Rodríguez	
Noel Fernández Maturino	
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Favor
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	
Carlos Chamorro Montiel	
Bernabé Aguilar Carrillo	
Ernesto Abel Alanís Herrera	
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	
Verónica González Olguín	
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Gracias Diputada Secretaria, se aprueba la solicitud de la dispensa de la lectura.

Presidenta: Pregunto a las Diputadas y los Diputados si desean hacer alguna aclaración o modificación al acta cuya lectura se ha dispensado.

Presidenta: Al no haber intervenciones se somete a votación para su aprobación en forma económica el acta, mediante el sistema de información parlamentaria, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente, para que dé a conocer el sentido de la misma.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: Con el permiso de la mesa directiva tenemos 14 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, es cuánto.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	
Sughey Adriana Torres Rodríguez	
Noel Fernández Maturino	
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Favor
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	
Carlos Chamorro Montiel	
Bernabé Aguilar Carrillo	
Ernesto Abel Alanís Herrera	

Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	
Verónica González Olguín	
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Muchas gracias Diputado, se aprueba el acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de noviembre del 2024.

Presidenta: Se le solicita a la Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón, de lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Con permiso de la mesa directiva, lista de la correspondencia oficial recibida para dar cuenta de la sesión ordinaria del H. Congreso del Estado de Durango, 20 de noviembre del 2024.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Circular No. CELSH/LXVI/SSL-03/2024.- Enviada por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando elección de su Mesa Directiva, que presidirá los trabajos durante el mes de noviembre, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Presidenta: Enterados.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Oficios S/N.- Enviados por los H. Ayuntamientos de los Municipios de: Santiago Papasquiario, Guadalupe Victoria, Lerdo, Peñón Blanco, Cuencamé, Santa Clara, Tepehuanes, El Oro, General Simón Bolívar, Nombre de Dios, Indé, Otáez, San Juan del Río, Hidalgo,

Mezquital, Nuevo Ideal, Nazas, Rodeo, Gómez Palacio, Coneto de Comonfort, Canelas, Tlahualilo, Ocampo, Topia, Pueblo Nuevo, Canatlán, San Pedro del Gallo y Durango, Vicente Guerrero, Dgo., en los cuales emiten voto favorable al Decreto 071, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Presidenta: A su expediente.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Y dando continuidad al orden del día y en virtud de que se refirió en la lectura de correspondencia hemos recibido 29 votos favorables de los ayuntamientos mencionados anteriormente, en relación al decreto número 71, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política local y en virtud de haberse cumplido el trámite fundamental señalado en dicho numeral, así como del artículo 82 fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, este Congreso se encuentra en la oportunidad para realizar la declaratoria de aprobación correspondiente del decreto número 71 expedido por esta Legislatura, por lo que suplico a los presentes ponerse de pie, a fin de realizar la siguiente declaratoria.

Presidenta: Suplico a los presentes ponerse de pie, por favor gracias.

Presidenta: La Septuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con las atribuciones que le confiere el numeral 182 de la Constitución

Política local, así como del artículo 82 fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emite la declaratoria de aprobación de reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en los términos señalados en el decreto número 71 expedido por esta Legislatura, mismo que contiene reformas a la fracción IV del artículo 69, los incisos a), c), d), e) y f) de la fracción III del artículo 82, la fracción V del artículo 91, las fracciones V, VI, XXXVIII y XXXIX del artículo 98, los artículos 105, 107, 108, 109, 110, las fracciones IV y VII del artículo 112, el primer párrafo del artículo 116 bis, los artículos 117, 121, 122, 123, la denominación de la Sección Séptima del Capítulo VI para intitularla “DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL”, los artículos 124, 125, 126, 127, 128, 129 bis, la fracción V del artículo 163 QUÁTER, el primer párrafo del artículo 173, el primer párrafo del artículo 176, y el tercer párrafo del artículo 177; Se Adicionan la fracción XXXVIII del artículo 98 recorriéndose la subsecuente, la Sección Novena al Capítulo VI denominada “DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL” y el artículo 129 BIS; Se Deroga la fracción II del artículo 112, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de reformas al Poder Judicial; se envía al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales atinentes.

Presidenta: Pueden ocupar sus lugares.

Presidenta: Pregunto a esta asamblea si existe alguna participación de las y los Diputados para referirse a la presente declaratoria.

Presidenta: No siendo así, y continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por el Diputado Martin Vivanco Lira, representante del partido Movimiento Ciudadano, que contiene reformas al

Código Penal para el Estado de Durango y adiciones a la Ley de Salud del Estado de Durango, en materia de delitos contra la orientación sexual y la identidad de género de las personas.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE POR UN LADO, SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO MODIFICÁNDOSE EL SUBTÍTULO TERCERO AL ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 182 QUATER Y 182 QUINTUS Y, POR OTRO LADO, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 302 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA ORIENTACION SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS.**

El suscrito, **MARTÍN VIVANCO LIRA**, Diputado del Congreso de Durango, LXX Legislatura, y representante del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, 76, 77, 78 fracción I, 79, 80, 82 fracción V, inciso k), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 3, 34, 35, 38, 173, 174, 175, 177, 178, 180 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, someto a consideración esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE POR UN LADO, SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO MODIFICÁNDOSE EL SUBTÍTULO TERCERO AL ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 182 QUATER Y 182 QUINTUS Y, POR OTRO LADO, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 302 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA ORIENTACION SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS**, al tenor siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene por objeto abordar de manera frontal y directa un problema social que deriva de una indebida concepción, un mal entendimiento y actos discriminatorios en contra de una de las libertades que como sociedad debemos proteger: la libre orientación sexual e identidad de género, como manifestaciones del libre desarrollo de la personalidad de las personas. Es cierto que como sociedad hemos realizado esfuerzos para alcanzar una verdadera inclusión y acabar con la discriminación en contra de este sector que ha sido injustamente vulnerado; sin embargo, aún tenemos un largo camino por recorrer y esta iniciativa pretende ser un paso más en la consolidación de una sociedad incluyente e igualitaria.

El problema al que hoy nos referimos se conoce como “*Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género*” (conocido por sus siglas como “ECOSIG”),<sup>1</sup> también referido como “terapias de conversión”, que consisten en intervenciones, de diversos grados y naturalezas, incluso severas, que tienen como objetivo cambiar la identidad de género<sup>2</sup> u orientación sexual de los miembros de la comunidad LGBTQ+.<sup>3</sup>

Dichas terapias de conversión parten de una premisa no sólo errónea, sino violatoria de derechos humanos y, en esa medida, son actividades que requieren ser objeto de política pública. Esto es así, ya que las acciones encaminadas a cambiar la orientación sexual e identidad de género de miembros de la comunidad LGBTQ+ presuponen que la homosexualidad y las identidades queer o trans son una condición y/o desviación que se puede y debe “curar” o “corregir”; sin sustento alguno. Por ello, tanto la premisa referida como las acciones que intentan la conversión en sí son violatorias a diversos derechos humanos tales como, el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad, la identidad de género, la salud, la libre opción sexual y de orientación de los individuos, reconocidos en los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta errónea concepción que ha derivado en el problema social que aquí se aborda se remonta, entre otros, a 1886 año en el cual el psiquiatra ruso Richard von Krafft-Ebing publicó su primer libro de *perversiones sexuales (Psychopathia Sexualis)*, en el cual concibe la homosexualidad como una enfermedad con origen hereditario. Posteriormente, a la luz del psicoanálisis y de diversos postulados de Sigmund Freud respecto a la homosexualidad, se llegó a afirmar que se trataba de una malformación derivada del proceso de desarrollo sexual de los infantes, nuevamente percibido como una enfermedad o un padecimiento.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup>[https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/julio-2020/07\\_24\\_UNODC\\_esfuerzos\\_combate\\_ECOSIG.html](https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/julio-2020/07_24_UNODC_esfuerzos_combate_ECOSIG.html)

<sup>2</sup> La identidad de género, según ha sido conceptualizada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el Amparo en Revisión 1317/2017 es “*la vivencia interna e individual de género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar –o no– la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la auto-identificación, y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género.*”

*Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos.*

*En tal virtud, la identidad de género supone la manera en que la persona se asume a sí misma, es decir, si adoptará para sí una identidad más “masculina” o más “femenina” de acuerdo a los parámetros culturales imperantes en cada sociedad.”.*

<sup>3</sup> Siglas utilizadas para referirse a personas que forman parte de la comunidad Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Queer y otras personas no representados en los anteriores.

<sup>4</sup> Medina Becerra, Joseline A. (2023), “Terapia de conversión: un recorrido histórico desde sus inicios hasta su penalización en algunos estados de México”, disponible para consulta en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/18238/18515>

No obstante, a partir de 1940 se realizaron estudios científicos en relación con la psique de las personas homosexuales que dejaron en evidencia que no había de por medio malformación ni padecimiento alguno. En 1973 la American Psychological Association eliminó el catalogar esta preferencia sexual como una enfermedad y, en 1990, la Organización Mundial de la Salud la eliminó de su lista de enfermedades psiquiátricas.<sup>5</sup>

Así es cómo desde hace más de un siglo se ha reiterado y perpetrado, sustentado en concepciones erróneas, esta forma de discriminación. Al día hoy existen sectores de nuestra sociedad que aún conciben la preferencia sexual y la identidad de género de los miembros de la comunidad LGBTQ+ como un padecimiento que se puede modificar, lo que ha llevado a una innumerable cantidad de acosos, maltratos, y otras formas de discriminación desplegadas mediante actos tendientes a modificar la preferencia sexual y la identidad de género, lo cual de ninguna manera podemos seguir permitiendo.

En virtud de lo anterior, a través de la presente iniciativa de reforma se propone contemplar como una conducta delictiva el desplegar esta clase de tratamientos o terapias de conversión, pues constituyen una clara afronta contra los derechos fundamentales ya referidos.

Esta iniciativa es coincidente con el precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a los aspectos que comprende el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, señalando que este derecho fundamental implica la posibilidad de todas las personas de decidir cómo desean proyectarse y vivir su vida, afirmando expresamente que forma parte de este espectro de tutela constitucional la libre opción sexual.<sup>6</sup>

Aunado a lo anterior, desde 2012 la Organización Panamericana de la Salud (“OPS”) ha señalado que dichas supuestas “terapias” no tienen justificación médica alguna y, por el contrario, amenazan la salud mental, física y emocional de las personas afectadas, siendo que en realidad constituyen violaciones a los derechos humanos de los individuos.<sup>7</sup> Por su parte, en mayo de 2020 la Organización de las Naciones Unidas se pronunció al respecto señalando que dichas intervenciones tendientes a modificar la orientación sexual y/o identidad de género son profundamente dañinas para la salud mental y física de las personas, además de violar sus derechos humanos al libre desarrollo de la personalidad, la integridad física, mental y emocional.<sup>8</sup> Por último, de acuerdo con la Asociación Mundial de Psiquiatría: “*no hay evidencia científica sólida de que se pueda cambiar la orientación sexual innata*”.<sup>9</sup>

---

<sup>5</sup> Ídem.

<sup>6</sup> 9ª. Época; Pleno de la Suprema Corte de Justicia; Civil/Constitucional; P. LXVI/2009; SJF y su Gaceta Oficial.; Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 7; Tipo: Aislada.

<sup>7</sup> Organización Panamericana de la Salud. (2012). “Curas” para una enfermedad que no existe. Disponible en: <https://www.paho.org/es/documentos/curas-para-enfermedad-que-no-existe>

<sup>8</sup> Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Organización de las Naciones Unidas (2020). “Informe sobre terapias de conversión”. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/report-conversion-therapy>

<sup>9</sup> Bhugra et al. (2016). “WPA Position Statement on Gender Identity and Same-Sex Orientation, Attraction and Behaviours”, sep. 22; 15(3): 299–300. doi: [10.1002/wps.20340](https://doi.org/10.1002/wps.20340)

Así, las acciones que intentan cambiar la orientación sexual y/o la identidad de género de las personas se sustentan en prejuicios ideológicos discriminatorios, constituyendo un auténtico discurso de odio<sup>10</sup> en contra de la comunidad LGBTQ+, por lo que de ninguna manera pueden tener cabida en nuestra sociedad duranguense.

Tal y como lo ha referido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo en Revisión 695/2023,<sup>11</sup> dichas “terapias de conversión” se han reconocido como actos de tortura por atentar en contra de la orientación y preferencia sexual, cuando estas no son realmente susceptibles de cambiarse o escoger, formando parte de uno de los aspectos más elementales de los seres humanos, conformando su identidad a través del ejercicio de su libre desarrollo de la personalidad y, por ende, su respeto se encuentra indisolublemente ligado a la dignidad de las personas.

En virtud de lo hasta ahora narrado, no solo son pertinentes, sino necesarias para tutelar los derechos fundamentales de las personas, las modificaciones a nuestro Código Penal y a la Ley de Salud de nuestro Estado, pues es nuestra responsabilidad garantizar el respeto de los derechos fundamentales a través de los mecanismos a nuestro alcance. Por ello, se estima necesario establecer la mayor consecuencia del derecho: la sanción penal, a aquellas personas que desplieguen estos actos de discriminación. Es nuestro compromiso garantizar que los derechos de la diversidad sean respetados y combatir de manera frontal y firme la discriminación.

Lo que aquí se sostiene no es novedad en nuestro país. Reformas como la que aquí se propone ya existen a nivel federal. El artículo 209 Quintus al Código Penal Federal determina que estas prácticas constituyen delitos contra la orientación sexual o la identidad de género de las personas, se inserta en su parte conducente para mejor referencia el tipo penal previsto a nivel federal:

**Artículo 209 Quintus.** Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.

Se aumentará al doble la sanción prevista en el párrafo que precede, cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de personas menores de dieciocho años, adultos mayores o personas con alguna discapacidad.

---

<sup>10</sup> DISCURSOS DE ODIOS. SON CONTRARIOS A LOS VALORES FUNDAMENTALES DEL SISTEMA JURÍDICO, COMO LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL.

10ª Época; Primera Sala; TA; Gaceta del S.J.F. Libro 73, Diciembre de 2019, Tomo I, pag. 329.

DISCURSOS DE ODIOS. LA RESPUESTA DEL SISTEMA JURÍDICO ANTE SU EXPRESIÓN DEBE SER GRADUAL EN FUNCIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN SER PONDERADAS CUIDADOSAMENTE POR EL LEGISLADOR Y POR LOS JUECES.

10ª Época; Primera Sala; TA; Gaceta del S.J.F. Libro 73, Diciembre de 2019, Tomo I, pag. 325.

<sup>11</sup> Resuelto en sesión celebrada el 3 de abril de 2024.

En caso de que sea el padre, madre o tutor de la víctima los que incurran en las conductas sancionadas, se les aplicarán las sanciones de amonestación o apercibimiento a consideración del juez.

Las sanciones señaladas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán al doble de la que corresponda, cuando la persona autora tuviere para con la víctima, alguna de las relaciones que a continuación se enuncian o bien, se sitúen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima;
- b) Quien se valga de función pública para cometer el delito, y
- c) Cuando la persona autora emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima. En los casos de los incisos a) y b), además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta.

Bastará la presentación de una denuncia para iniciar la investigación de los hechos que revistan las características del delito al que este precepto se refiere.

Para la determinación del daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima y su reparación, se observará lo dispuesto en el artículo 209 Ter.

Por su parte, el artículo 465 Ter a la Ley General de Salud prevé lo siguiente al respecto:

**Artículo 465 Ter.** Las personas profesionales, técnicas o auxiliares de las disciplinas para la salud y relacionadas con las prácticas médicas que realicen, impartan, apliquen, obliguen o financien tratamientos, terapias o cualquier tipo de servicios o prácticas, quirúrgicas o de otra índole, con el objeto de obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular o suprimir la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona, serán sancionadas en términos de lo dispuesto por el artículo 209 Quintus del Código Penal Federal y además, serán suspendidas en el ejercicio profesional de uno a tres años.

En este sentido, si bien en el ámbito federal ya está regulado al igual que en diversas entidades federativas, siguiendo el parámetro internacional, lo cierto es que en Durango aún está pendiente desplegar esta protección a los miembros de la comunidad LGBTQ+, máxime cuando en ocasiones se trata de menores de edad, lo que implica una responsabilidad aún mayor por cuanto a lograr su protección.

Así las cosas, la reforma que se propone tiene como objetivo prohibir, a nivel estatal, cualquier tipo de práctica tendiente a modificar la orientación sexual y/o identidad de género de una persona. Esto incluye cualquier tipo de actividad o terapia, al considerar violento y violatorio de derechos humanos, el pretender una conversión de estos elementos de la identidad propios del ámbito de la libertad de una persona. Aún y cuando se pretendan referir a tratamiento médicos, alternativos, centros de rehabilitación, ayuda psicológica o psiquiátrica, o bien cualquier otro.

Lo anterior se realiza a través de la adición de un tipo penal específico en el Código Penal de Durango, considerando como agravante, entre otros, que la conducta se despliegue en contra de un menor de edad. Sin embargo, es cierto que como legisladores debemos considerar la realidad contextual y cultural en la que nos encontramos, por lo que se reconoce que muchos

padres y madres de familia actúan con las mejores intenciones frente a sus hijos e hijas, por lo que en ese caso se prevé únicamente amonestación o apercibimiento a consideración del Juez.

Sin embargo, al reconocer la especial responsabilidad de médicos en el tema, se plantea una sanción adicional a quienes cometan este delito, consistente en la suspensión del ejercicio de la profesión de 1 a 3 años, cuestión que se propone adicional en la Ley de Salud del Estado.

Por último, es importante señalar que si bien esta reforma tiene un objetivo disuasorio, es decir, que busca acabar con conductas discriminatorias y violatorias de derechos humanos, lo cierto es que lo que se busca es la construcción de una sociedad incluyente y sensible a la diversidad, por lo que la pena prevista no es solo la sanción penal, sino el trabajo comunitario en actividades específicas que interioricen el respeto a la diversidad sexual e inclusión.

La propuesta de reforma se plantea en los términos siguientes, tal y como es visible en el siguiente cuadro comparativo, según se plantea respetuosamente a este H. Congreso:

<b>Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango</b>	
<b>Texto anterior</b>	<b>Texto reformado</b>
<p>SUBTÍTULO TERCERO</p> <p>DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL</p> <p>...</p> <p>CAPÍTULO II BIS (SIC)</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>SUBTÍTULO TERCERO</p> <p>DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL <b>Y DE LA IDENTIDAD</b></p> <p>...</p> <p><b>CAPÍTULO V</b> <b>VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL</b></p> <p><b>CAPÍTULO VI</b> <b>CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS</b></p> <p><b>Artículo 182 Quater.</b> A quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de terapias de conversión se le impondrán de dos a seis años de prisión y de cincuenta a cien horas de trabajo en favor de la comunidad, mismo que se realizará en ámbitos</p>

	<p>relacionados con el respeto a la diversidad sexual e inclusión.</p> <p>Se entiende por terapia de conversión, aquellas prácticas consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos, tratamientos o cualquier conducta que tenga por objeto anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la identidad de género, así como la orientación sexual de la persona.</p> <p>Bastará la presentación de una denuncia para iniciar la investigación de los hechos que revistan las características del delito al que este precepto se refiere, al ser de persecución oficiosa.</p>
Sin correlativo	<p><b>Artículo 182 Quintus.</b> Constituyen agravantes del delito contemplado en el artículo inmediato anterior, las siguientes circunstancias, en las que la pena se aumentará en una mitad:</p> <p>a) Que el sujeto pasivo del delito sea un menor de dieciocho años, o bien, una persona que no tenga capacidad para comprender el significado de la terapia de conversión o de resistir la conducta.</p> <p>b) Que exista relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima al sujeto activo.</p> <p>c) Que se cometa por una persona que se valga de su función pública para cometer el delito; y</p> <p>d) Cuando el sujeto activo emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima.</p>

	<p>En los casos de los incisos b) y c), además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el empleo, cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, de 1 a 3 años.</p> <p>En cualquier caso, si el padre, madre o tutor de la víctima son los que incurran en las conductas sancionadas, se les aplicarán las sanciones de amonestación o apercibimiento a consideración del juez.</p>
--	--

Ley de Salud del Estado de Durango	
Texto anterior	Texto reformado
Sin correlativo	<p><b>Artículo 302 Bis.</b> A las personas profesionales, técnicas o auxiliares de las disciplinas para la salud y relacionadas con las prácticas médicas que realicen, impartan, apliquen, obliguen o financien tratamientos, terapias o cualquier tipo de servicios o prácticas, quirúrgicas o de otra índole, con el objeto de obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular o suprimir la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona, serán sancionadas en términos de lo dispuesto por los artículos 182 Quater y 182 Quintus del Código Penal del Estado y además, serán suspendidas en el ejercicio profesional de uno a tres años.</p>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE POR UN LADO, SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO MODIFICÁNDOSE EL SUBTÍTULO TERCERO AL ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 182 QUATER Y 182 QUINTUS Y, POR OTRO LADO, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 302 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA ORIENTACION SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS.**

**Primero.** Se reforma el Código Penal para el Estado de Durango modificándose el subtítulo tercero y adicionándose los artículos 182 Quater y 182 Quintus, para quedar como sigue:

#### SUBTÍTULO TERCERO

#### DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL Y DE LA IDENTIDAD

...

#### CAPÍTULO V

#### VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL

...

#### CAPÍTULO VI

#### CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS

**Artículo 182 Quater.** A quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de terapias de conversión se le impondrán de dos a seis años de prisión y de cincuenta a cien horas de trabajo en favor de la comunidad, mismo que se realizará en ámbitos relacionados con el respeto a la diversidad sexual e inclusión.

Se entiende por terapia de conversión, aquellas prácticas consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos, tratamientos o cualquier conducta que tenga por objeto anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la identidad de género, así como la orientación sexual de la persona.

Bastará la presentación de una denuncia para iniciar la investigación de los hechos que revistan las características del delito al que este precepto se refiere, al ser de persecución oficiosa.

**Artículo 182 Quintus.** Constituyen agravantes del delito contemplado en el artículo inmediato anterior, las siguientes circunstancias, en las que la pena se aumentará en una mitad:

- a) Que el sujeto pasivo del delito sea un menor de dieciocho años, o bien, una persona que no tenga capacidad para comprender el significado de la terapia de conversión o de resistir la conducta.
- b) Que exista relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima al sujeto activo.
- c) Que se cometa por una persona que se valga de su función pública para cometer el delito; y
- d) Cuando el sujeto activo emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima.

En los casos de los incisos b) y c), además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el empleo, cargo o comisión o cualquiera otro de

carácter público o similar, de 1 a 3 años.

En cualquier caso, si el padre, madre o tutor de la víctima son los que incurran en las conductas sancionadas, se les aplicarán las sanciones de amonestación o apercibimiento a consideración del juez.

**Segundo.** Se reforma la Ley de Salud del Estado de Durango, adicionándose un artículo 302 Bis, para quedar como sigue:

**Artículo 302 Bis.** A las personas profesionales, técnicas o auxiliares de las disciplinas para la salud y relacionadas con las prácticas médicas que realicen, impartan, apliquen, obliguen o financien tratamientos, terapias o cualquier tipo de servicios o prácticas, quirúrgicas o de otra índole, con el objeto de obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular o suprimir la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona, serán sancionadas en términos de lo dispuesto por los artículos 182 Quater y 182 Quintus del Código Penal del Estado y además, serán suspendidas en el ejercicio profesional de uno a tres años.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Dado en el H. Congreso del Estado de Durango, sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Durango a los 19 días del mes de noviembre de 2024.**

#### DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Martín Vivanco Lira, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa, adelante.

Diputado Martín Vivanco Lira: Muchísimas gracias Presidenta, Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados. “Todos tenemos derecho a ser quienes queremos ser”, esta frase nos es conocida, nos es común, también todos tenemos derecho a ser respetados, a ser dejados en paz, a una esfera de intimidad que nadie, nadie puede traspasar, estoy seguro que estas frases le suenan conocidas, insisto son casi de sentido común la primera deriva de un

sentido de libertad la segunda también, tenemos derecho a ser dueños de nuestro destino a tomar nuestra vida en las manos y también tenemos derecho a nuestra intimidad a ser dejados en paz, a que respeten lo que somos. La iniciativa que hoy pongo a su consideración deriva de estas dos ideas de libertad pero también da algo más, si acaso más importante de la necesidad que tenemos como sociedad de despertar y erradicar la barbarie no hay otra palabra para decirle la barbarie, las mal llamadas terapias de conversión son tortura, lo han sido lo siguen siendo y si no hacemos algo desde esta soberanía lo seguirán haciendo, obligar a hacer a alguien lo que no es mediante procedimientos, mediante intervenciones que no sirven absolutamente de nada es una barbarie, es tortura, hasta su nombre es odioso se les conoce eufemísticamente como esfuerzos para corregir la orientación sexual y la identidad de género, háganme el favor y este nombre tan horrible se refiere a diversos procedimientos e intervenciones de muy diferentes grados y naturalezas que pueden llegar a ser muy severos y ahorita voy a hablar de eso, que tiene como objetivo cambiarla identidad sexual la identidad de género o la orientación sexual de una persona es miembro de la comunidad de LGBT como si amar a quien queramos y cómo se nos venga en gana, como si las diversas entidades fueran un error a corregir una desviación de la historia, algo que debemos de someter a corrección las mal llamadas terapias de conversión parten de premisas tan erróneas que en el siglo XXI nos deben de llevar en serio a la sorpresa y a la acción, porque parten de la premisa de que las orientaciones sexuales, las identidades de género son de hecho una enfermedad son un mal que curar se piensa y de aquí deriva todo que hay como una especie de verdad revelada que claro solamente unos cuantos pueden ver y que esa verdad revelada lo que hace es iluminar un camino con muchísima luz en donde tenemos claro, la verdad heterosexual y lo normal lo ordinario es precisamente eso, que seamos heterosexuales, pero si alguien se

atreve a pensar diferente, a amar diferente, a sentir diferente, se sale de la norma a, no solamente está mal, está enfermo y por lo tanto hay que curarlo de eso se parte de ese pensamiento tan primitivo, rupestre que parecería que estuviéramos hablando del Durango del México del siglo XV y no, estamos hablando del pleno siglo XXI. Por eso como estos defensores de la verdad revelada dicen que están desviando personas hay que enseñarles el camino del bien y por eso esas personas creen que tienen derecho no solamente a llevarlos y enseñarles ese camino, no obligarlos a caminarlo a transitarlo aun en contra de su voluntad, historias de la barbarie en este país en este estado se cuentan en centenas, hace unas unos minutos tuvimos un foro y aprovecho para agradecerles a las y los diputados que acudieron a la convocatoria, a los activistas, a los defensores de derechos humanos, a distintas autoridades y ahí pudimos ver las historias de la barbarie, historias en donde se cree que es correcto violar a alguien para darles una lección de vida claro si yo te violo si alguien te viola, pues te vas a dar cuenta de que realmente te gusta x o y, electroshocks, exorcismos, me comentaba Alan Espinoza que hace poco en Gómez Palacio hubo un caso de una joven que llega a su familia me dicen que van a comer, la llevan a una iglesia, estaba un padre y le empieza a practicar un exorcismo por el solo hecho de que esa joven le gustaban las mujeres, eso es lo que estamos permitiendo eso es una terapia de conversión, yo les preguntaría, imagínense si la situación fuera al revés porque la mayoría puede ser de los que estamos aquí somos heterosexuales y sus géneros, cuánta tortura se necesitaría para que ustedes cambiarán su preferencia su orientación sexual o su identidad de género, cuánta tortura se necesitaría para que ustedes dejaran de ser heterosexual, es un es una barbaridad por eso, por eso hoy presento esta iniciativa que pretende reformar el código penal la ley de salud del estado porque aquí sí necesitamos toda la fuerza de la ley, la norma, las normas deben de protegernos y deben de proteger a la

comunidad LGBT de lo más básico de la imposición del dolor estamos hablando de la imposición de dolor físico, psicológico, dolor real por parte de unas personas sobre otras que se basa en una creencia que es totalmente errónea, totalmente discriminatoria, totalmente falta de dignidad, por eso les pido su apoyo hoy, porque a ver todo mundo tenemos y esto lo he dicho en tribuna varias veces, todos tenemos el derecho de pensar lo que queramos, incluso de pensar barbaridades, incluso de equivocarnos, pero lo que nadie tiene derecho es a imponer esa creencia personal y privada a una colectividad, ni siquiera los padres a sus hijos, aquí cuando están involucrados menores, la tortura se refuerza y se vuelve más bárbara. Por último, si me gustaría dar un mensaje quiero que nosotros realmente reflexionemos porque cuando estamos protegiendo los derechos de todos, también estamos protegiendo nuestros derechos, lo dicho en otro contexto, desde esta tribuna, las minorías son cambiantes, no son eternas, no son inmutables están reconfigurando permanentemente y a nosotros proteger derechos tan básicos, protegernos contra la imposición del dolor por parte de unos sobre otros, también estamos protegiendo nuestros derechos, ese es el trasfondo de esta iniciativa cada quien pueda vivir con dignidad que cada quien pueda hacer su proyecto personal que pueda escoger sus fines e ideales de excelencia, que pueda desarrollar libremente su persona me sorprende que estas prácticas sean tan comunes y el diálogo debería el diálogo, la socialización, el simple hecho de exponer lo que son debería ser suficiente para erradicar estas prácticas como sociedad, pero no ha sido suficiente, por eso insisto necesitamos la fuerza de la ley toda la fuerza de las normas para protegernos como sociedad de estos actos de barbarie, sé que en tiempos de tanta polarización es muy complicado encontrar puntos en común pero hoy les pido no perdamos la esperanza de que la gentileza puede vencer al odio y que hoy de una vez por todas, le apostemos al respeto, al amor, a la tolerancia y que juntos, porque esta

soberanía tiene mucho que hacer aquí nosotros aprobamos las normas para nuestra vida en común o vamos apostarle por esta medida para estar en paz, estar unidos y que cada quien pueda vivir con dignidad, muchísimas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado, si Diputado Alejandro Mata, ¿con qué objeto?, Diputado Vivanco adelante gracias, Diputada Cinthya, Diputado Osbaldo Santillán, Diputada Mayra, Diputada Delia, Diputada Georgina, Diputada Flora, Diputada Nadia, Diputado Octavio, Diputada Rocío Rebollo también me adhiero a esa iniciativa gracias.

Presidenta: La iniciativa señalada se turna a la Comisión de Justicia y a la Comisión de Salud Pública, respectivamente.

Presidenta: Solicito aperturen el sistema de registro para el diputado Osbaldo Santillán, por favor a sistemas informáticos.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en virtud del contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que contiene reformas y adiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a la Ley Federal del Trabajo.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.  
P R E S E N T E S. —

**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E. —**

Quienes suscriben, **DIPUTADOS Y DIPUTADAS CC. HECTOR HERRERA NUÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCIA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILAN RAMIREZ, FLORA ISELA LEAL MENDEZ, JOSE OSBALDO SANTILLAN GOMEZ, OTNIEL GARCIA NAVARRO, BERNABE AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRIQUEZ ARRIAGA Y CYNTHIA MONSERRAT HERNANDEZ QUIÑONES**, integrantes de la Coalición Sigamos Haciendo Historia, integrantes de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y con fundamento en el artículo 71, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos a someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones **la Ley del Instituto del fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores y a la Ley Federal del Trabajo**, con base en la siguiente;

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

El derecho a la vivienda adecuada es un derecho humano, cuya garantía es fundamental para el desarrollo humano de las personas. Sin embargo, desde hace algunos años, nuestro país enfrenta una crisis para ejercer este derecho, particularmente en las zonas urbanas, las personas no pueden gozar de una vivienda digna, pues no es visto como un bien social sino como una oportunidad de inversión y de negocio en el que las personas más vulnerables son las más afectadas al momento de adquirir una vivienda.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho humano a la vivienda al establecer que la familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, en el mismo sentido la Ley de Vivienda dispone que Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la vivienda en coordinación con los sectores social y privado, para lo cual habrá un Programa Nacional de Vivienda, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDA TU), en virtud de que el acceso a la vivienda es un derecho prioritario para el desarrollo nacional.

Aunado a los diferentes instrumentos internacionales, el 1 de enero de 2002, la resolución A/56/206 de la Asamblea General dio origen a la ONU-Hábitat, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. Posteriormente, en 2008 el Consejo de Derechos Humanos creó el mandato de un Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada. Asimismo, el 4 de octubre es el Día Mundial del Hábitat, una fecha para recordar que la vivienda es un derecho humano reconocido en la normativa internacional.

Por otro lado, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce el derecho a una vivienda adecuada y la mejora de los asentamientos precarios como elementos fundamentales para una urbanización inclusiva y sostenible. Mientras que en su Observación General 4, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC) proporciona una guía detallada a los Estados con respecto a sus obligaciones en este tema, estableciendo diversos elementos

entre los que se encuentran la seguridad jurídica de la tenencia, que consiste en que cada persona debe estar protegida frente al desalojo forzoso o arbitrario, el hostigamiento u otras amenazas, bajo diferentes formas, como la propiedad legal, el alquiler o una cooperativa de vivienda; de igual forma, debe existir disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, es decir, que los Estados deben garantizar que las viviendas ofrezcan las condiciones necesarias para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición, así como el acceso al agua potable, la energía, el aseo, el almacenamiento de alimentos, la eliminación de desechos, el drenaje y los servicios de emergencia.

No obstante, estos y otros elementos no han podido ser cumplidos porque aún existen factores que han vulnerado este derecho, que la ser visto como un negocio, muchas veces queda en manos de quienes buscan el mayor beneficio con la mínima inversión y costos elevados para quienes desean adquirir una vivienda, ya sea a través de diversas modalidades de créditos, en pagos de contado o mediante promesas de compraventa que en muchas ocasiones no son cumplidas por parte de las inmobiliarias que por lo regular no cumplen con los requisitos establecidos en las normas para su funcionamiento y si a eso se añaden los actos de corrupción de las autoridades gubernamentales, es posible que se atente contra el derecho humano materia de la presente proposición.

No solo es posible, sino que es una realidad que se vulneren el derecho de una persona de acceder a una vivienda adecuada y asequible, pues existen actos que dejan en total incertidumbre e indefensión a quienes a quienes desean adquirir un bien para habitarlo con su familia, ya que, de acuerdo con los datos de la Procuraduría Federal del Consumidor, se han presentado casos de fraudes inmobiliarios pues estos hechos son materia de las diez principales quejas presentadas ante dicha institución.

Si bien es cierto que existen muchos programas para garantizar el acceso a la vivienda, a través de su construcción, reconstrucción, reparación y mejoramiento, tales como el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024, así como aquellos que promueven instituciones como INFONAVIT, FOVISSSTE y FONHAPO, también lo es que en el ámbito privado, muchas empresas inmobiliarias se aprovechan de la falta de desconocimiento de las personas para ofertar productos inmobiliarios bajo múltiples esquemas de compraventa para la adquisición de viviendas como la preventa o la venta anticipada, mediante el cual el comprador realiza el pago anticipado de una parte del precio total del bien que desea adquirir, obligándose a cubrir su totalidad al momento en que la inmobiliaria lo entregue terminado. Esta figura, funciona bien cuando las instituciones inmobiliarias se encuentran funcionando bajo la norma y cuentan con el certificado inmobiliario emitido por la dependencia competente de la entidad federativa que se trate, así como ante las autoridades fiscales.

Sin embargo, se han presentado casos en los que diversas empresas inmobiliarias no cuenta con los permisos de construcción, de manera que se llega al extremo de demoler la obra, la cual ya no pertenece a la inmobiliaria, sino al particular que confió en la preventa promovida por la empresa, la cual llega a recibir pagos regulares por el bien prometido mediante la firma de

contratos de promesa de venta o compraventa, sin que tengan las formalidades para su celebración, dejando en estado de indefensión a los compradores. Así mismo, se han presentado casos en los que las inmobiliarias se disuelven y no hay manera de que puedan responder del daño ocasionado a los particulares ante la pérdida de los recursos otorgados para la compraventa.

Por otra parte, uno de los principales problemas que enfrentamos la sociedad trabajadora en nuestro país, es que no tenemos garantizado el acceso a tener una vivienda digna o a la compra de un terreno por falta de recursos.

Si bien es cierto, que cuando trabajamos tenemos una cuenta individual de vivienda, donde se dan las aportaciones patronales y de nuestros propios recursos, no tenemos acceso al 100 por ciento de estos recursos y déjenme sustentarlo.

Nuestro marco normativo está lleno de trabas en estos temas de disposición de recursos, porque en primer lugar para poder retirar el fondo de ahorro para el retiro de la subcuenta.

Se tiene que ir a los requisitos que se establecen de los fondos de ahorro desde 72-92 antes sar, hasta las dichosas afores de 1997, donde solicitan una infinidad de requisitos para poder retirar el dinero que ahorraste durante tu actividad laboral.

Y verdaderamente lo comento, porque no es posible que tengamos que esperar a que se cumplan 70 años o bien los 50 años dependiendo del sistema de pensionado para retirar nuestro propio dinero de la subcuenta de vivienda.

Porque la vida, verdadera útil de una persona donde pudiera hacer un patrimonio o una vivienda es a partir de una vida activa laboral desde los 35 años en adelante, es absurdo que nuestras leyes no estén adecuadas a estos supuestos reales de vida.

Finalmente, por lo anterior expuesto es que vengo a solicitar a esta soberanía se analice se discuta, la aprobación de esta iniciativa, que lo único que se busca es que los trabajadores a partir de los 35 años de edad que no cuentan con una relación laboral activa al momento puedan solicitar el ahorro de su subcuenta de vivienda, para la compra o construcción de una vivienda para el beneficio de la familia.

Es por todo lo anterior que la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA HONORABLE SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71, PARRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**Único. - se reforma el artículo 37 de la Ley del Instituto del fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores y se reforma la fracción II del artículo 141 de la Ley federal del trabajo, para quedar de la siguiente manera;**

**Artículo 37.- .....**

La devolución de los recursos de la subcuenta de vivienda para los trabajadores que tengan menos de **cincuenta** años se realizará ante el Instituto y se sujetará a los procedimientos y requisitos que determine el Consejo de Administración, mediante disposiciones de carácter general que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del propio Instituto.

Dentro del año previo a que el trabajador cumpla **cincuenta** años, el Instituto hará del conocimiento del trabajador y, en su caso, de sus beneficiarios, del Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa operadora de la Base de Datos Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro un aviso sobre el tiempo que ha transcurrido desde que el derecho era exigible, de tal forma que pueda acudir al Instituto a reclamar los recursos descritos en el artículo 40.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Artículo 141.- Las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda son gastos de previsión social de las empresas y se aplicarán en su totalidad a constituir depósitos en favor de los trabajadores que se sujetarán a las bases siguientes:

I....

II.- **Cuando el trabajador cuente con 35 años de edad**, tendrá derecho a que se le haga entrega del total de los depósitos que se hubieren hecho a su favor, en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III.....

.....  
.....

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 13 de noviembre de 2024.**

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DIP. NADIA MONSERRAT MILAN RAMIREZ**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA  
FUENTE**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ**

**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCIA**

**DIP. CYNTHIA MONSERRAT  
HERNÁNDEZ QUIÑONES**

**DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ  
ARRIAGA**

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN  
GÓMEZ**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra la Diputada Nadia Monserrat Milán Ramírez, hasta por 10 minutos diputada para la presentación de su iniciativa, solicitando a todos los presentes poder guardar el debido respeto y poner atención a la ponente, adelante Diputada.

Diputada Nadia Monserrat Milán Ramírez: Que tal muy buenos días a todos Compañeros y Compañeras muy buenos días, Presidenta con el permiso de la Presidenta, Compañeras y Compañeros Diputados como todos sabemos, el derecho a la vivienda adecuada es un derecho humano cuya garantía es fundamental para el desarrollo humano de las personas. Sin embargo, desde hace algunos años nuestro país enfrenta una crisis para ejercer este derecho,

particularmente en las zonas urbanas, las personas no pueden gozar de una vivienda digna pues no es visto como una bien social oportunidad de inversión y de negocio en el que las personas más vulnerables son las más afectadas al momento de adquirir una vivienda. Nuestra Carta Magna garantiza el derecho humano a la vivienda al establecer que la familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. En el mismo sentido, la ley de vivienda dispone que el Estado impulsará y organizará actividades inherentes a la vivienda, en coordinación con los sectores sociales y privados, para el plan de desarrollo nacional de vivienda en virtud de que el acceso a la misma sea un derecho prioritario para el desarrollo nacional. Sin embargo, uno de los principales problemas que enfrentamos como sociedad es que aún no tenemos totalmente garantizado el acceso a tener una vivienda digna o a la compra de un terreno por falta de recursos, aunado a ello los altos costos de intereses que se manejan en nuestro país al momento de solicitar un crédito para comprar una vivienda y a la serie de requisitos para poder adquirirla. Si bien es cierto que cuando trabajamos tenemos una cuenta individual de vivienda donde se dan las aportaciones patronales y de nuestros propios recursos, mismos que no podemos disponer de ellos porque las leyes actualmente marcan una serie de requisitos para poder usarlos y déjeme sustentarlos las y los trabajadores actualmente no pueden retirar los recursos de la subcuenta de vivienda en cualquier momento, solamente en algunos casos, como por ejemplo, vejez, cesantía de edad avanzada, invalidez, incapacidad o de manera anticipada por cuestiones de salud, como podemos observar, nuestro marco normativo en esta materia de vivienda está lleno de trabas y estos temas de disposición de recursos, porque en primer lugar, para poder retirar el fondo de ahorro para el retiro de subcuenta, se tiene que ir a los requisitos que se establecen los fondos de ahorro desde el 72 al 99 ante el SAT, hasta las dichas afores en 1997, donde solicitan una infinidad de requisitos

para poder retirar el dinero que cada trabajador mexicano ahorró durante la actividad laboral y verdaderamente lo comento porque no es posible que las y los mexicanos tengan que esperar a que cumplan los 70 o 50 años, dependiendo del sistema por el que empezaste a cotizar para retirar los recursos propios de la subcuenta de la vivienda y esto lo digo porque la vida activa de una persona donde pudiera ser un patrimonio o una vivienda es desde los 35 años, es absurdo que nuestras leyes no estén adecuadas a estos supuestos reales de la vida. Por ello, la reforma que presentó el día de hoy en beneficio de la sociedad es que la clase trabajadora, a partir de los 35 años de edad, puede retirar en cualquier momento los ahorros de la subcuenta de vivienda sin obstáculo alguno. Finalmente, como integrante de la coalición parlamentaria cuarta transformación, mi propósito es que se analice y se discute en la comisión correspondiente esta iniciativa, para que en su momento se envíe al Congreso de la Unión para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en beneficio de las y los trabajadores de nuestro país por su atención muchas gracias, es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Nadia y esta iniciativa se turna a las comisiones de Vivienda y Trabajo y previsión y Seguridad Social, respectivamente.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que contiene reformas a la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ Y HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**, integrantes del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas a la **LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Como todos sabemos, el combate a la corrupción en la administración pública en nuestro país y estado, requiere la implementación de nuevo e innovadores métodos de fiscalización y revisión que garanticen el uso eficiente, eficaz y honrado de los recursos públicos, en un marco de austeridad y escasez de recursos para el funcionamiento del aparato público.

Es de suma importancia la practica de acciones que no requieran ningún tipo de inversión, tal como los casos de los nuevos enfoques llamados Órganos Internos de control, el cual es un instrumento que atiende las necesidades de la sociedad y de los individuos, una de ellas es la rendición de cuentas a la que se sujetan las personas que ejercen recursos públicos para generar certeza de que el presupuesto ejercido directa o indirectamente por las dependencia estatales y federales se emplea de la mejor manera.

El órgano de control interno de cada dependencia o entidad en la administración pública, es el encargado de llevar a cabo el procedimiento de control interno para identificar los riesgos y la determinación de las líneas de acción a llevar en cada una de sus operaciones.

Con esto, los gobiernos acuden a las practicas de gobernanza y se compromete mas con la sociedad, siendo un gobierno que busca alcanzar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, previniendo las desviaciones y promoviendo la adecuada y transparente aplicación de recursos.

La corrupción en una sociedad se vuelve crónica cuando se descubre y queda impune. De acuerdo con Transparencia Internacional, América Latina muestra un panorama contradictorio. Por un lado, los países de esta región cuentan con leyes y mecanismos de combate a la

corrupción, investigaciones en curso y un aumento en la participación ciudadana. Sin embargo, en el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2017 la mayoría está por debajo del puntaje 60, donde 0 es el país peor evaluado en corrupción y 100 el mejor evaluado en la materia.

El nuevo enfoque de los órganos internos de control establece de manera puntual y esquemática todo el universo que abarca la función fiscalizadora de las contralorías en cada una de las dependencias y entidades del aparato público.

- Áreas de auditoría de Control y Evaluación, función de análisis de riesgo, mejora de procesos, promoción del desarrollo administrativo.
- Áreas de auditoría Interna, función revisadora y verificadora.
- Área de Responsabilidades, función sancionadora.
- Área de Quejas y denuncias, función de enlace y atención ciudadana.

Con esto, el gran esfuerzo de coordinación, organización, supervisión y evaluación que significa implementar el nuevo enfoque, su contribución al combate a la corrupción, rendirá los frutos que la ciudadanía espera.

Disminuir los índices de corrupción y lograr la confianza de la sociedad duranguense en los gobiernos es un reto que requiere consolidar y reforzar las funciones de los órganos internos de control.

De acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública –en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización– el control interno se puede definir como un proceso que ejecuta el órgano de gobierno de una organización, su titular, la administración y otros servidores públicos, el cual está orientado a conseguir ciertas metas cuidando que los recursos se usen de manera adecuada.

Aunque el control interno es una parte importante de cualquier tipo de burocracia, en el sector público, este es el medio por el cual se observa que las

organizaciones gubernamentales usen los recursos públicos de manera racional y en apego a las normas vigentes. Además, como mecanismo de auditoría interna e investigación, puede ayudar a la prevención de la corrupción. En la legislación mexicana se establece que los órganos internos de control (OIC) son las unidades que promueven, evalúan y fortalecen el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos y cuentan con atribuciones en materia de revisión del gasto público.

En este sentido, una de las áreas de oportunidad está en fortalecer los mecanismos de contrapesos, fiscalización y la rendición de cuentas, tanto interna como exógena, en el Poder Ejecutivo. Sobre dicha tesitura, es factible observar como la manera en que están concebidos los

más de 214 órganos internos de control que figuran en el Poder Ejecutivo federal, lejos de representar un contrapeso interno que desincentive prácticas de corrupción no graves, hoy representa uno de los principales espacios para disminuir los impactos de la rendición de cuentas.

Esto sucede, por ejemplo, cuando los titulares de los órganos internos de control llegan a su cargo sin estar vinculados de las labores de fiscalización, sin tener las capacidades técnicas mínimas o sin conocer la institución en la que se desempeñarán como primera barrera del combate a la corrupción.

Por otra parte, a través de diversos estudios hemos podido observar la importancia y los buenos resultados de tener órganos internos de control dentro de las fiscalías del estado, porque a su vez prevén, corrigen, investigan los actos u omisiones que pudieran constituir en responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de las fiscalías.

Institucionalizar un Órgano Interno de Control dentro de las fiscalías, contribuyen a que las personas que trabajan dentro de ellas, han desempeñado sus cargos de manera honesta, profesional y con estricto apego al Código de Ética, y se han consolidado muchas de ellas que cuentan con este órgano de control con eficiencia, eficacia, transparencia e imparcialidad.

Es por lo anterior, que el día de hoy vengo a proponer a esta soberanía esta iniciativa con proyecto de decreto, para establecer que la fiscalía anticorrupción cuente con un órgano interno de control, el cual será el encargado de prevenir actos u omisiones que pudieran constituir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

Es por todo lo anterior que la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO. – Se reforma el artículo 29 fracción II Y IX, 30, 31, 32 párrafo segundo, 33 párrafo segundo y tercer, 34 fracción I, II, VII, IX, XVI, XVII, 35 todos a la LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, para quedar de la siguiente manera:**

**LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO,**

## CAPÍTULO XII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA

ARTÍCULO 29. **La Fiscalía Especializada, contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica, que tendrá en su encargo supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina y responsabilidad de las y los servidores públicos de la Fiscalía Especializada.**

**La persona titular del órgano Interno de Control de la Fiscalía** tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. . . .
- II. Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones de **las y los** servidores públicos de la Fiscalía Especializada, que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- III. . . .
- IV. . . .
- V. . . .
- VI. . . .
- VII. . . .
- VIII. . . .
- IX. Elaborar el Código de Ética de la Fiscalía Especializada, mismo que será hecho del conocimiento de **las y los** servidores públicos y por **la persona titular de la Fiscalía** y le dará la máxima publicidad;

Evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a **la persona titular de la Fiscalía Especializada**, en los términos que esta establezca; y

XII. . .

ARTÍCULO 30. **La persona** Titular del órgano interno de control de la Fiscalía Especializada en será **designada** por el Congreso del Estado por las dos terceras partes de **las y los** diputados presentes a propuesta de la Junta de Coordinación Política, **durará en su encargo cuatro años y no podrá ser removido sino en los casos que establezcan las leyes de la materia.**

## CAPÍTULO XIII

### DE LOS REQUISITOS PARA SER TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA

ARTÍCULO 31. Los requisitos para ser Titular del **Órgano Interno** de la Fiscalía Especializada son los siguientes:

- I. Ser **ciudadana o** ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. . .
- III. . .
- IV. . .
- V. No estar suspendido **o suspendida** ni haber sido destituido **o destituida** o inhabilitado **o inhabilitada** por resolución firme **como servidora o** servidor público, en los términos de las normas aplicables.

ARTÍCULO 32. **La persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía** conducirá su actuación bajo lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las disposiciones legales aplicables en el Estado de Durango.

**Las y los** Agentes del Ministerio Público especializados en materia de combate a la corrupción, **las y los** Agentes de la Policía Investigadora de Delitos de Corrupción, **las y los** peritos y todo el personal técnico y administrativo, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes y Reglamentos vigentes en el momento del acto se señalen para permanecer en la Fiscalía Especializada, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Si la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, la propia Fiscalía sólo estará obligada a pagar las indemnizaciones a que haya lugar, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

ARTÍCULO 33. En cualquier momento, **la persona titular de la Fiscalía Especializada y/o la o el** Vice-Fiscal Jurídico, podrá solicitar a **la persona** Titular del **Órgano Interno de Control de la Fiscalía** como medida provisional, la suspensión temporal de **la persona servidora pública**, siempre que a su juicio así convenga para el mejor cumplimiento del servicio público de procuración de justicia o para la conducción o continuación de las investigaciones; suspensión que se autorizará y cesará si así lo considera el **titular del órgano interno de control de la fiscalía**, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión en su caso del procedimiento respectivo.

La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

Si **la persona servidora pública** suspendido conforme a este precepto no resultare responsable, será **restituida** en el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que debiera haber recibido durante el tiempo que se hallara **suspendida**.

**Las personas servidoras públicas** de la Fiscalía Especializada, Agentes del Ministerio Público, elementos de la Policía Investigadora de Delitos de Corrupción y sus respectivos auxiliares, que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de algún delito, serán separados de sus cargos y suspendidos de sus derechos, desde que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta que se pronuncie sentencia ejecutoriada.

En caso de que ésta fuere condenatoria serán destituidos en forma definitiva del cargo; si por el contrario, fuese absolutoria, se les reincorporará y restituirá en sus derechos y se les pagarán las prestaciones laborales correspondientes a que hubiere lugar.

#### ARTÍCULO 34. . . .

I. Incumplir, retrasar o perjudicar por negligencia la debida actuación de **las y los** Agentes del Ministerio Público y sus auxiliares;

II. Realizar conductas que atenten contra los fines, objetivos y atribuciones de **las y los** Agentes del Ministerio Público o contra la función de procuración de justicia en el combate a la corrupción;

III. . .

IV. . .

V. . . .

VI. . .

VII. Intervenir indebidamente en asuntos que competan legalmente a **otras personas servidoras públicas** u órganos de la Fiscalía Especializada;

VIII. . .

IX. Impedir en las actuaciones de procuración de justicia en delitos de corrupción, que **las y los** interesados ejerzan los derechos que legalmente les correspondan;

X. . .

XI. . .

XII. . .

XIII. . .

XIV. . .

XV. . .

XVI. Ejercer las funciones de tutor, **tutora**, curador, **curadora**, o albaceas judiciales, a no ser que tenga el carácter de heredero, **heredera**, legatario o **legataria** o se trate de sus ascendientes, descendientes, hermanos, **hermanas**, adoptante o adoptado;

XVII. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario, **depositaria** o apoderado **o apoderada** judicial, síndico, **síndica**, administrador, **administradora**, **interventora** o interventor en quiebra o concurso, notario, **notaria**, corredor, **corredora**, comisionista, arbitro, mediador o **mediadora**;

XVIII. . .

XIX. . .

ARTÍCULO 35. Además de las sanciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las sanciones para **las y los** servidores públicos de la Fiscalía Especializada por incumplimiento o falta en el desempeño de sus funciones y obligaciones, serán las siguientes:

De la fracción I a la IV. . .

. . .

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Atentamente.**  
**Victoria de Durango, Durango, a la fecha de su presentación.**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA  
ROSALES**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA  
FUENTE**

**DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ  
ARRIAGA**

**DIP. CYNTHIA MONSERRAT  
HERNÁNDEZ QUIÑONES**

**DIP. HECTOR HERRERA NUÑEZ**

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN  
GÓMEZ**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra la Diputada Flora Leal hasta por diez minutos para hacer la presentación de la misma, adelante Diputada Leal.

Diputada Flora Isela Leal Méndez: Con el permiso de la Presidencia, Compañeras y Compañeros Diputados. Como todos sabemos el combate a la corrupción en la administración pública en nuestro país y Estado requiere la implementación de nuevos e innovadores métodos de fiscalización y revisión que garanticen un uso eficiente, eficaz y honrado de los recursos públicos, en un marco de austeridad y escasez de recursos para el funcionamiento del aparato público, es de suma importancia la práctica de acciones que no requieren ningún

tipo de inversión, tal como los casos de los nuevos enfoques llamados órganos internos de control el cual es un instrumento que atiende las necesidades de la sociedad y de los individuos y que cada dependencia o entidad de administración pública es el encargado de llevar a cabo el procedimiento de control interno para identificar los riesgos y la determinación de las líneas de acción para llevar a cada una de sus operaciones. Con esto, los Gobiernos acuden a las prácticas de gobernanza y se comprometen más con la sociedad, siendo un gobierno que busca alcanzar la eficacia, la eficiencia y la economía de las operaciones, previendo las desviaciones y promoviendo la adecuada transparencia en la aplicación de los recursos. En este sentido, se considera necesaria una serie de principios que regirán la actuación de todos los servidores públicos, principalmente de quienes ejercen la procuración de la justicia, en este caso como la Fiscalía Anticorrupción del Estado, la cual tiene la obligación de actuar con legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, lealtad, imparcialidad, especialidad y perspectiva de género. Es por ello la observancia de actuar de los ministros Públicos de la fiscalía especializada en el combate a la corrupción, como representante de la sociedad, mediante la cual le corresponde actuar como garante del acceso a la justicia de todos aquellos que en forma directa o indirecta han visto vulnerados derechos e intereses jurídicamente tutelados. En este contexto se dispone que corresponderá al ministerio público en materia de corrupción en representación de los intereses de la sociedad, la investigación y ejercicio de la acción penal ante los tribunales de los delitos de su competencia, la preparación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio, así como la intervención en todos los asuntos correspondientes a sus funciones constitucionales. Así mismo, no podemos dejar de observar el fortalecimiento institucional requiere de diversos desafíos, especialmente un cambio estructural, pues la sociedad aspira y merece una

adecuada procuración de justicia. Por ello y con la finalidad de alcanzar estos fines de manera ordenada y uniforme, establecemos que la fiscalía anticorrupción del Estado cuente con un modelo de órgano interno que permita el cumplimiento de sus funciones tanto en la coordinación, organización, supervisión y evaluación, porque practica en otros Estados a corto tiempo, rendirán los frutos que la ciudadanía espera institucionalizar el órgano interno de control dentro de la fiscalía anticorrupción es contribuir a que las personas que trabajan dentro de ella desempeñen de manera honesta profesional y con estricto apego a la ética al código de ética y se han consolidado muchos más que cuentan con este órgano de control con eficiencia, eficacia, transparencia e imparcialidad, por lo anterior es que el día de hoy vengo a proponer a estas a esta soberanía, reformas a la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción del Estado, para establecer que la fiscalía anticorrupción cuente con un órgano interno de control con autonomía técnica, el cual será encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina y responsabilidad de las y los servidores públicos de esta fiscalía especializada, por su atención, muchas gracias es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Leal y esta iniciativa se turna a la Comisión de Justicia.

Presidenta: Y toca el turno a la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reforma al artículo 17 de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, en materia de derecho al trabajo.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la **Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango**, en materia de **derecho al trabajo**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la igualdad y no discriminación en el ejercicio del derecho al trabajo en México es un tema crucial en la construcción de una sociedad justa e inclusiva. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas legislaciones secundarias reconocen este derecho y establecen mecanismos para protegerlo y garantizarlo.

Cada mexicana y mexicano tiene el derecho de ejercer el trabajo, oficio o profesión que mejor se adapte a sus habilidades, experiencia y formación, con el objetivo de satisfacer sus necesidades y las de su familia, siempre que dicha actividad sea lícita.

El artículo 1º de la Constitución establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, prohibiendo toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

En cuanto al derecho al trabajo, el artículo 123 de la Constitución mexicana garantiza a todas las personas el derecho a un trabajo digno y socialmente útil. La Ley Federal del Trabajo también incluye disposiciones específicas para proteger la igualdad y prevenir la discriminación en el empleo y la ocupación. Esta última ley citada precisa que no se podrá establecer distinción alguna entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social, garantizando así la igualdad de oportunidades y trato.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas tesis que refuerzan la protección del derecho a la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral. Lo anterior, para reafirmar la obligación del Estado de proteger los derechos humanos, incluido el derecho al trabajo, y enfatiza que la discriminación laboral por motivos de discapacidad es una violación a estos derechos. Por

lo tanto, las entidades públicas y privadas deben tomar medidas proactivas para garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, creando políticas y programas que fomenten la igualdad de oportunidades y acceso al empleo para todos, sin distinción de limitaciones físicas o mentales.

En relación con lo anterior, nuestro máximo tribunal ha establecido que "los exámenes y criterios de selección para un puesto de trabajo deben enfocarse en las calificaciones, conocimientos y competencias específicos que se consideren esenciales para desempeñar las funciones del puesto vacante, con el objetivo de garantizar que no se excluya a las personas con discapacidades. Inclusive, al publicar las convocatorias para las entrevistas, los empleadores podrían permitir a los candidatos a señalar con anticipación si tienen necesidades específicas, o de adaptación del entorno para poder participar en la entrevista, lo que no puede verse en sentido negativo, como impedir el acceso ante carencia de razonabilidad de las personas con discapacidad."

La no discriminación debe ser un principio rector de la política laboral en México y todas las autoridades y empleadores deben adoptar medidas para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación en el empleo y la ocupación.

Por otro lado, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, precisa al respecto de las acciones afirmativas lo siguiente:

***Artículo 15 Octavus.- Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados (discapacitados, entre otros), en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.***

El derecho a la igualdad y no discriminación en el ejercicio del derecho al trabajo es un pilar fundamental del sistema jurídico mexicano. La Constitución, la Ley Federal del Trabajo, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y las tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establecen un marco robusto para proteger este derecho y promover una cultura de igualdad y respeto en el ámbito laboral. Es responsabilidad de todos, tanto del Estado como de los empleadores y la sociedad en general, garantizar que este derecho se respete y se haga efectivo, contribuyendo así al desarrollo de una sociedad más justa, responsable e inclusiva.

Por lo tanto, el trabajo, como derecho humano, debe ser protegido y respetado, garantizándose de acuerdo a los principios mencionados anteriormente. De ello se inferirá que toda persona con discapacidad debe tener acceso a este derecho.

Estrechamente relacionado con todo lo aquí mismo precisado, cabe mencionar que, en las diversas entidades federativas de nuestro país, se especifica la cantidad de personas con discapacidad que habrán de ser parte de la plantilla laboral de los entes gubernamentales, con así sucede y por citar algunas, en el Estado de Aguascalientes:

*Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes:*

*Artículo 56. Los Gobiernos Estatal y Municipales, sus entidades paraestatales, así como los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Constitucionales Autónomos deberán contratar y capacitar como mínimo el cinco por ciento de su planta laboral a personas con alguna discapacidad, supeditándose a esta cuota laboral todos los reglamentos secundarios y municipales; los gobiernos mencionados harán las modificaciones pertinentes a sus políticas internas, e infraestructura adecuada para crear espacios laborales inclusivos.*

En el Estado de Guerrero:

*Ley número 817 para las personas con discapacidad del estado de Guerrero:*

*Artículo 65...*

*VII. Promover la incorporación de las personas con discapacidad en igualdad de circunstancias, conocimiento y experiencia, en las instancias de la administración pública estatal y municipal, hasta alcanzar por lo menos el 8% de la planta laboral;*

Aunado a lo anterior, la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho al trabajo como un aspecto fundamental para la dignidad humana y el desarrollo integral. En su artículo 26, se establece que los Estados deben adoptar medidas para alcanzar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho al trabajo. Para las personas con discapacidad, esto implica garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el ámbito laboral.

Las personas con discapacidad tienen el mismo derecho a acceder a un empleo digno, así como a recibir el mismo trato y las mismas condiciones laborales que los demás. Es fundamental que los Estados promuevan políticas inclusivas y accesibles, eliminando barreras tanto físicas como sociales que obstaculicen su plena participación. Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho al trabajo es un paso crucial hacia una sociedad más justa e igualitaria.

Por lo manifestado, el Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 17 de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, para precisar que las dependencias de la Administración Pública Estatal y de los Municipios, están obligadas a incorporar a cuatro personas con discapacidad de cada cien trabajadores para ocupar las plazas de creación reciente y de las vacantes disponibles.

Además, se plantea que en un segundo párrafo del mismo artículo se especifique que los organismos, consejos, las cámaras empresariales y la iniciativa privada en general, deberán apoyar activamente la integración de las personas con discapacidad a la población económicamente activa, para lo cual promoverán que se procure incluir a cuatro de cada cien personas en situación de discapacidad en la plantilla laboral de las empresas de la entidad.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 17, de la **Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 17.** Las dependencias de la Administración Pública Estatal y de los Municipios, están obligadas a incorporar a cuatro personas con discapacidad de cada cien trabajadores para ocupar las plazas de creación reciente y de las vacantes disponibles.

Los organismos, consejos, las cámaras empresariales y la iniciativa privada en general, deberán apoyar activamente la integración de las personas con discapacidad a la población económicamente activa, para lo cual promoverán que se procure incluir a cuatro de cada cien personas en situación de discapacidad en la plantilla laboral de las empresas de la entidad.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 19 de noviembre de 2024.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN**

**DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON**

**DIP. MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Vázquez Chacón, para que haga su presentación hasta por 10 minutos, permítame Diputada le pido a sistemas informáticos aperturen el sistema de la Diputada Verónica González y del Diputado Alejandro Mojica por favor, adelante Diputada.

Diputada Gabriela Vázquez Chacón: Con permiso de la presidencia, solicitarle poder presentar algún video mientras doy mi exposición.

Presidenta: Adelante, diputada.

Diputada Gabriela Vázquez Chacón: Vivir con discapacidad es una guerra constante, una guerra contra la sociedad porque nos llena de estigmas, una guerra con las calles porque carecen de infraestructura, una guerra con la dignidad porque no todos podemos tener un trabajo digno y eso es precisamente el tema que hoy queremos cambiar, queremos que todas las personas con discapacidad podamos acceder a un trabajo digno y bien remunerado, solo en el municipio de Durango se estima que existen alrededor de 61 mil personas con discapacidad física, visual, para recordar, motriz, auditiva y para comunicarse. A nivel Estado, somos alrededor de 165 mil personas que vivimos con alguna discapacidad, el Estado tiene una deuda enorme con la población que tiene alguna discapacidad, una deuda en muchas áreas, pero hoy trataremos en una en especial tener un empleo digno, poder acceder a un empleo significa el sustento económico para vivir y en muchos casos No sólo de nosotros, sino de nuestras familias. Ante esto, hoy queremos proponer una modificación al artículo 17 de la Ley para el Desarrollo y la inclusión de personas con discapacidad en el Estado de Durango, el objetivo es establecer que las dependencias estatales y municipales están obligadas a incorporar a cuatro personas de cada 100

trabajadores para ocupar plazas de reciente creación y de las vacantes disponibles, también los organismos, consejos, cámaras empresariales y la iniciativa privada en general deberán apoyar activamente la integración de las personas con discapacidad. En otras palabras, el 4% de los espacios laborales en el sector público y privado tiene que ser ocupado por personas con alguna discapacidad y para garantizar el cumplimiento de la ley, trabajaremos en campañas de sensibilización e implementación de algunos incentivos que incluso ya se encuentran en la ley, lo haremos desde el Congreso, pero también desde el Cabildo, donde nació esta iniciativa producto del trabajo en equipo, con la regidora Leída Flores y representantes de asociaciones y organizaciones de personas con discapacidad este es solo un primer paso, el compromiso con las personas con discapacidad tiene que ser permanente de ahora en adelante. Además de lo anterior, tenemos que trabajar de la mano con los dueños de las empresas para capacitarlos y que sepan que las personas con discapacidad también somos productivas. En ese sentido, tenemos que trabajar en diferentes espacios para que logremos una verdadera inclusión debemos trabajar en la creación de mecanismos eficaces de monitoreo entre los Estados en cuanto a la implementación de políticas y en el cumplimiento de las leyes en materia de inclusión en pocas palabras, que la ley no se vuelva letra muerta, debemos trabajar para crear más y mejor infraestructura pública y privada gran parte de los espacios públicos, transporte y edificios aún no cumplen con los estándares de accesibilidad, incluyendo el Congreso del Estado. Debemos trabajar para garantizar la inclusión tecnológica, las plataformas digitales y servicios públicos no siempre están diseñados para incluir a personas con discapacidad sensoriales o cognitivas, debemos trabajar por una verdadera educación inclusiva, muchas escuelas carecen de personal capacitado, recursos y adaptaciones necesarias para atender a estudiantes con discapacidad y, por supuesto, esto limita su

acceso a una educación de calidad. Debemos trabajar para que el acceso a la salud sea una realidad, muchas personas con discapacidad no tienen acceso a servicios de salud especializados, terapias y equipos de apoyo en el sector público, debemos trabajar con el respeto y la sensibilización de la sociedad de todos chicos y grandes para que las personas con discapacidad no seamos llamados incorrectamente o discriminados. Debemos tener muy claro que las personas con discapacidad tienen el mismo derecho a acceder a un empleo digno, así como a recibir el mismo trato y las mismas condiciones laborales que los demás, es fundamental que los Estados promuevan políticas inclusivas y accesibles, eliminando barreras tanto físicas como sociales que obstaculicen su plena participación asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho al trabajo es un paso crucial hacia una sociedad más justa e igualitaria. Por ello, el Grupo Parlamentario del partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 17 de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con una discapacidad en el Estado de Durango para precisar que las dependencias de la Administración Pública Estatal y de los municipios están obligadas a incorporar a cuatro personas con discapacidad de cada 100 trabajadores para ocupar las plazas de creación reciente y de las vacantes disponibles. Además, se plantea que en un segundo párrafo del mismo artículo se especifique que los organismos, los consejos y las cámaras empresariales y la iniciativa privada en general deberán apoyar activamente la integración de personas con discapacidad a la población económicamente activa, para lo cual promoverán que se procure incluir a cuatro de cada 100 personas en situación de discapacidad en su plantilla laboral de las empresas de la entidad, el camino no es ni será sencillo, requiere muchos esfuerzos y sobre todo mucha, mucha voluntad de actores políticos, pero siempre insistentes y persistentes hasta que la dignidad para las personas con una

discapacidad sea una realidad, solamente recordarles que nadie, nadie estamos exentos de padecer algún tipo de discapacidad en algún momento de nuestras vidas, así que vivir con una discapacidad es vivir con valentía ante una vida llena de retos, es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Gabriela Vázquez, y esta iniciativa se turna a la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

Presidenta: Y solicito si Diputada Nadia, Diputada Gabriela Vázquez solicita la Diputada Nadia adherirse a su iniciativa adelante, y solicitó a sistemas informativos que aperture el sistema para el Diputado Fernando Rocha y la Diputada Sughey Torres.

Presidenta: Como siguiente punto del orden del día, Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reforma al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, no tendrá participación en tribuna por lo cual.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de

esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango**, al tenor de la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Con fecha 31 de diciembre de 1998, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, Decreto No. 65 de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Con esta disposición legal, se proporcionó a nuestro estado, un marco jurídico debidamente estructurado que ha regulado el procedimiento de aplicación de los recursos públicos estatales y municipales bajo directrices que aseguraran con eficacia el debido control del gasto público a fin de evitar el dispendio, procurando que el manejo de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles e inmuebles que requiere la administración pública, se realicen con eficacia y transparencia.

De la misma manera, este instrumento jurídico ha resultado de gran importancia, pues al precisarse en la misma las funciones de los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios de todas y cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de las municipales, han permitido una mayor eficacia y transparencia en la aplicación de los recursos, objetivo primordial establecido en nuestra Constitución Política Local.

Al contar con normas que regulen el manejo de las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles que requiera, además de encontrarse acorde a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 160 de nuestra constitución local, el cual establece que en el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; se ha obtenido una mayor eficiencia de la administración pública estatal y en consecuencia un ahorro en el gasto público, lo cual conlleva a elevar el nivel de vida de los habitantes de nuestra comunidad duranguense.

La norma multicitada ha tenido a lo largo de su vigencia, una serie de adecuaciones para modificar algunos de los preceptos que derivado del paso del tiempo, se han tenido que modernizar y ajustar a nuevas realidades y procedimientos.

Una de esas reformas, se dio precisamente, con el propósito de incluir como parte de las disposiciones que reglamenta, la entonces novedosa figura de los llamados proyectos de inversión y prestación de servicios públicos, figura que años después, se transformó en lo que hoy conocemos como Asociaciones público privadas.

Esta última figura, se introdujo en el sistema normativo estatal a partir de la publicación de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94 de fecha 23 de noviembre de 2017, decreto que además abrogó con esa misma fecha la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios para el Estado de Durango.

Derivado de la abrogación de esta última disposición mencionada, es que se hace necesario adecuar el marco normativo para eliminar la mención que subsiste en la Ley que se pretende reformar con esta iniciativa, toda vez que ya no tiene materia de aplicación la Ley de Proyectos de Inversión.

Por ello, y en virtud de lo anterior, es que ponemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa:

---

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

---

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO PROPUESTO</i>
<p>ARTÍCULO 23. Si en un período de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se detecten irregularidades, en los bienes o servicios, por parte de la convocante y/o la Contraloría, la Secretaría, la Unidad, las Dependencias, Entidades y los Ayuntamientos según corresponda, no obtienen la respectiva restitución, a pesar de la notificación de éstas, podrán rescindir el contrato correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 49 bis de esta Ley, al Proveedor y adjudicar, a la segunda propuesta solvente más baja del concurso del cual se derivó la contratación, sin perjuicio de la sanción correspondiente.</p> <p>En caso de que los proveedores incumplan con las obligaciones derivadas de los contratos y pedidos respectivos, la adquirente o la Contraloría, en su caso, procederá a declarar la rescisión de los actos jurídicos respectivos, misma que se comunicará por escrito al proveedor para que éste en un término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, procediendo la dependencia, entidad o ayuntamiento a resolver lo procedente dentro de los diez días naturales siguientes al que hubiere recibido el escrito de contestación. Si las causas de rescisión fueran imputables al proveedor se procederá</p>	<p>ARTÍCULO 23. Si en un período de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se detecten irregularidades, en los bienes o servicios, por parte de la convocante y/o la Contraloría, la Secretaría, la Unidad, las Dependencias, Entidades y los Ayuntamientos según corresponda, no obtienen la respectiva restitución, a pesar de la notificación de éstas, podrán rescindir el contrato correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 49 bis de esta Ley, al Proveedor y adjudicar, a la segunda propuesta solvente más baja del concurso del cual se derivó la contratación, sin perjuicio de la sanción correspondiente.</p> <p>En caso de que los proveedores incumplan con las obligaciones derivadas de los contratos y pedidos respectivos, la adquirente o la Contraloría, en su caso, procederá a declarar la rescisión de los actos jurídicos respectivos, misma que se comunicará por escrito al proveedor para que éste en un término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, procediendo la dependencia, entidad o ayuntamiento a resolver lo procedente dentro de los diez días naturales siguientes al que hubiere recibido el escrito de contestación. Si las causas de rescisión fueran imputables al proveedor se procederá</p>

a hacer efectiva la garantía y se abstendrán de cubrir los importes restantes.

La situación descrita en el párrafo anterior deberá hacerse del inmediato conocimiento de la Contraloría, por escrito, por conducto de los titulares de los organismos contratantes para su respectivo seguimiento y evaluación.

Lo dispuesto en este artículo no aplica a los contratos celebrados conforme a la ~~Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios.~~

a hacer efectiva la garantía y se abstendrán de cubrir los importes restantes.

La situación descrita en el párrafo anterior deberá hacerse del inmediato conocimiento de la Contraloría, por escrito, por conducto de los titulares de los organismos contratantes para su respectivo seguimiento y evaluación.

*Lo dispuesto en este artículo no aplica a los contratos celebrados conforme a la **Ley de Asociaciones Público Privadas Para El Estado De Durango.***

En esta virtud, y por los razonamientos y fundamentos expuestos, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del Congreso del Estado nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, siguiente iniciativa con:

### PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. Se reforma el último párrafo del artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango para quedar como sigue:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 23. . . .

. . .

. . .

Lo dispuesto en este artículo no aplica a los contratos celebrados conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 20 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES  
RODRÍGUEZ**

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**

**DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ**

**DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO  
MENDOZA**

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS  
SALAZAR**

Presidenta: La iniciativa señalada se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Presidenta: Entramos al tema de asuntos generales.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Georgina Solorio García hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado "Acciones de Gobierno", adelante Diputada.

Diputada Georgina Solorio García: Con el permiso de la Presidencia, Compañeras y Compañeros Diputados. Hoy en el marco del mes naranja dedicado a la prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas, me presento ante esta Honorable Tribuna, para hablar de una lucha que no puede quedarse solo en un discurso, no únicamente este mes y en particular no sólo el 25 de noviembre, Día Internacional para la Erradicación de la violencia contra las mujeres, son fechas que nos deben recordar una dura realidad que exige acción

y de manera específica requiere nuestra intervención, millones de mujeres en nuestro país viven bajo el constante temor de ser violentadas únicamente por el hecho de ser mujeres, así de grave, así de injusto, así de inhumano. El mes de naranja no es solo una fecha simbólica ni un recordatorio pasajero, no debe significarse tampoco como el tiempo en que se hacen llamados a unir esfuerzos para poner fin a las agresiones que diariamente afectan a nuestras madres, hermanas, hijas y compañeras. Apoyar con hechos para terminar con la violencia de género es una obligación de toda persona que se reconozca a sí mismo, digno de poder ser considerado humano. En México, desafortunadamente por falta de educación y formación, sumada a la poca atención que hasta hace tiempo se daba a este flagelo que sufre el género femenino, la violencia contra las mujeres es una de las problemáticas más graves y dolorosas y por ello urgente es su atención y en su caso castigo. Según datos del INEGI, 7 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia en su vida, repito la cifra, 7 de 10 y cada día 10 mujeres son asesinadas, por ello los tres órdenes de gobierno debemos trabajar al unísono de forma coordinada, encontrando los mecanismos adecuados para erradicar este oprobio que flagela la sociedad y de manera injusta e irracional a las mujeres en nuestros municipios en nuestro Estado y en todo México. Estas cifras no son números fríos son historias de vida truncadas, familias devastadas y comunidades heridas desde el Congreso, nuestra obligación no solo es legislar, sino asegurarnos de que las leyes se implementen de manera efectiva esto implica mediante la ley garantizar que funciona en servicios especializados y gratuitos para las víctimas, como apoyo jurídico y psicológico y médico. También es fundamental capacitar a las autoridades para que brinden una atención digna y respetuosa libre de revictimización, la educación escolar y la inclusión de valores por medio de la formación familiar son pilares esenciales para evitar la violencia, como segunda opción mediante la ley debemos garantizar, combatir y

castigar esta injusta, cruel e inhumana problemática. Desde la niñez debemos fomentar valores como el respeto, la igualdad y la no violencia, debemos terminar con patrones de conducta que perpetúan el machismo. Asimismo, debemos colaborar para lograr garantizar la autonomía económica de las mujeres, pues muchas veces la dependencia financiera las mantiene atrapadas en círculos de violencia, no hay entidad federativa en la República mexicana exenta de este flagelo. Nuestro Estado no es ajeno a esta problemática, no podemos quedarnos indiferentes hasta ante esta situación, es momento de dejar atrás la indolencia, pero sobre todo la falta de atención de actuar con decisión para proteger a nuestras niñas y mujeres. Este mes es una oportunidad clave para reflexionar sobre la gravedad y sumar esfuerzos los tres órdenes de gobierno para avanzar y erradicar la violencia que enfrentan mujeres y niñas. Pero en el Congreso no podemos limitar esta lucha a noviembre, la defensa de sus derechos y la erradicación de la violencia deben ser una prioridad constante, permanente hasta lograr su erradicación, a las mujeres que han sufrido violencia les digo, no están solas, este congreso es un aliado firme en su lucha, una lucha que nos muestra para que todas las mujeres, y en especial toda mujer, disfrute la vida sin temor, con seguridad, para que pueda caminar libre, digna y feliz. Compañeras y Compañeros Diputados hagamos de este mes punto de partida para construir un México donde las mujeres vivan libres de violencia, miedo y desigualdad, transformemos la indignación en atención y protección y que esta lucha no termine hasta que todas las mujeres puedan vivir en paz, no más violencia contra mujeres y niñas, ciudadanas duranguenses tengan la seguridad que en este congreso impulsaremos acciones que garanticen a todas las mujeres disfrutar a lo largo y ancho de nuestro Estado una convivencia armónica y pacífica, por su atención gracias, es cuánto.

Presidenta: Muchas gracias Diputada y preguntaría a las Diputadas y a los Diputados ¿si alguien desea hacer uso de la palabra?, en referencia a este pronunciamiento, no siendo así.

Presidenta: Toca el turno a la Diputada Verónica González Olguín, hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Contexto Nacional”.

Diputada Verónica González Olguín: Con el permiso de la Presidencia, Compañeras y Compañeros Diputados. El 20 de noviembre es una fecha de gran importancia, ya que celebramos el Día Mundial de la Infancia y conmemoramos 2 hitos exitosos, la adopción de la Declaración Universal de los Derechos del Niño en 1959 y la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989. La Convención sobre los Derechos del Niño establece derechos fundamentales para las niñas y los niños, incluyendo el derecho a la vida, la salud, la educación, el juego, la protección contra la violencia y la discriminación, así como el derecho a ser escuchados, estos derechos son innegociables y universales. Sin embargo, en muchas partes del mundo estos derechos son ignorados, atacados o malinterpretados, defender los derechos de la infancia representa la clave para construir un futuro mejor, es por ello que este día nos invita a reflexionar y actuar, promoviendo políticas públicas y medidas que garanticen que cada niño y niña pueda vivir con dignidad, paz y felicidad. En Durango contamos con un marco jurídico robusto que protege a nuestra niñez entre las leyes más destacadas se encuentran la ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Durango, que garantizan derechos como la identidad, la igualdad, la educación, la salud y la seguridad social. La Ley de la Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes de la de Durango, que establece la obligación de los

servidores públicos de ejecutar políticas para proteger sus derechos. Además, el sistema nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes, que coordina esfuerzos en todos los niveles de gobierno para implementar políticas públicas enfocadas en la niñez y en la adolescencia, como grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso hemos impulsado diversas iniciativas a favor del interés superior de la niñez. Entre las que podemos destacar, la reforma a la ley de adopciones del Estado en donde proponemos que aquellos deudores alimentarios morosos no puedan acceder a procesos de adopción, priorizando el bienestar y la seguridad de las y los menores. También llevamos a cabo diversas legislaciones contra el acoso escolar, reformando el artículo 77 de la Ley de Educación del Estado, con la finalidad de plasmar la definición de acoso escolar, como todo acto u omisión que de manera reiterada agrede o intente físico, emocional, patrimonial o sexualmente a un estudiante, esto realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares todo esto con la finalidad de fortalecer el marco jurídico a modo de combatir estos actos dentro de las instituciones educativas. También trabajamos en una reforma estableciendo como delito el matrimonio entre menores, estableciendo penas de 2 a 8 años de prisión para quienes obliguen a menores a este tipo de uniones. Asimismo, realizamos reformas para que las madres trabajadoras tengan permisos remunerados para acompañar a sus hijos menores de 12 años en caso de hospitalización. Amar a México, a Durango, es escuchar y proteger a nuestras niñas, niños y adolescentes, ellos son el presente y el futuro de nuestra sociedad y garantizar su bienestar no es solo una responsabilidad legal, sino también un deber moral y un compromiso con la construcción de un país más justo, más solidario y más humano. En este Día Mundial de la infancia, recordemos que cada esfuerzo que hagamos para proteger los derechos de la niñez es una inversión en el México que queremos, un México donde ningún niño sufra

hambre, abandono o violencia, un México donde todas las niñas y niños puedan ir a la escuela con la seguridad de que serán respetados, cuidados y valorados, un México donde los sueños de nuestras niñas y niños sean posibles y no queden atrapados, en la de desigualdad o el miedo. Hoy más que nunca debemos redoblar esfuerzos desde todos los espacios, en el hogar, en las escuelas, en nuestras comunidades y por supuesto, desde este recinto legislativo. Desde el Grupo parlamentario del partido Acción Nacional reafirmamos nuestro compromiso de seguir trabajando por leyes que protejan, impulsen y respeten los derechos de la infancia, no descansaremos hasta garantizar que cada niña y niño en Durango y en todo México pueda vivir plenamente, crecer con dignidad y desarrollar su máximo potencial, hagamos que este día sea un recordatorio no solo de los derechos de la infancia, sino también de nuestra capacidad como sociedad para crear un entorno que respete, cuide y celebre la vida de nuestras niñas y niños, porque cuando protegemos a la infancia, protegemos el futuro de nuestra nación hagámoslo juntos por nuestras niñas y niños, por un México más fuerte, más humano y más esperanzador, es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada González y se les pregunta a las Diputadas y a los Diputados ¿si alguien quiere hacer algún pronunciamiento o algún comentario sobre la Intervención de la de compañera?, no siendo así.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Celia Daniela Soto Hernández, hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Economía”, adelante Diputada Soto.

Diputada Celia Daniela Soto Hernández: Gracias Presidenta, con su permiso muy buena tarde tengan todas y todos. Durante los últimos años hemos visto con

mayor frecuencia noticias relacionadas con la inflación y luego leemos información en medios especializados que nos hablan de la inflación subyacente y la no subyacente, lenguaje técnico desconocido para la inmensa mayoría de los mexicanos. Los economistas definen a la inflación como un fenómeno económico en el que se registra el aumento general de precios en bienes y servicios en un determinado periodo de tiempo, esa es una definición más más entendible. Pero sin duda, aquella explicación más real y auténtica y muy de pueblo es la que escuchamos en nuestra propia casa, en el súper, en el mercado o la tienda de la esquina al pagar la luz o el teléfono, al comprar un refresco o un tomate y es aquella que exclama, qué caro está todo, esa es la inflación, la que afecta a nuestros bolsillos cuando compras menos con el mismo dinero o con más dinero, cuando el sueldo no rinde, cuando no llegas al final de la semana o la quincena, cuando tienes que pedir prestado porque ya no alcanza para el gasto. Desgraciadamente, para las y los mexicanos esta ha sido una realidad constante con incrementos o descensos leves en indicadores económicos, pero con el mismo impacto en la economía familiar y siempre reflejada en otra expresión, cómo está subiendo todo. Esperar la oferta de la semana o de la quincena para aprovechar mejor el diario es insustituible hay que hacer rendir el dinero y tiene otras implicaciones, la alimentación de los mexicanos, sobre todo la de nuestras niñas y niños es deficiente, lo que afecta en su desarrollo físico y cognitivo, su bajo rendimiento escolar y el proceso de enseñanza aprendizaje se reduce porque no hay lo suficiente para comprar al menos la canasta básica de los alimentos. De acuerdo con el CONEVAL, la canasta de consumo mínimo la integran 176 bienes o productos y servicios fundamentales para la vida, entre ellos están las frutas, las verduras, las proteínas animales, los alimentos preparados, servicios de vivienda, pasajes de transporte, artículos de higiene personal y artículos de limpieza para el hogar Diversión, atención médica,

etcétera, etcétera. Hasta el mes de marzo, el costo promedio mensual de la canasta básica por persona en regiones urbanas era de 4,515 pesos, en tanto que en las zonas rurales el costo fue de 3,252 pesos, según el propio CONEVAL, insisto por persona, pero el incremento de los productos y los servicios elementales no se ha detenido, es decir, la inflación no cede. Para el mes de octubre del presente año y según la PROFECO, en sondeos realizados en supermercados del país, el costo mensual únicamente de la canasta alimentaria y sin incluir el renglón de los servicios, observó variaciones en sus costos que van desde los 764 pesos a los 964 pesos, reitero semanalmente y por persona. Las cifras del INEGI, las técnicas, esas que la mayor parte de la población no comprendemos completamente y por tanto muchas veces mejor las ignoramos Dice que durante el mes de octubre la inflación en México se aceleró a 4.75% anual desde el 4.5% de la segunda quincena de septiembre, y sobre el repunte de la inflación, explica el INEGI que es porque nuevamente se aceleraron los bienes agropecuarios y los servicios subieron hasta un 9.66% anual en comparación con el 7.02% del cierre de septiembre. Es decir que durante el mes de octubre las frutas y verduras subieron de estos productos, los precios del jitomate, el tomate verde, la calabaza, los nopales, la cebolla y la papaya fueron los que más se incrementaron, en tanto que los servicios como vivienda y electricidad presentaron el mismo comportamiento, concretamente esta última, es decir, la electricidad se incrementó en más de un 18%. Hay un Rosario de aumentos a los precios de la canasta base debemos de reconocer que la administración federal anterior realizó un gran esfuerzo para que los patrones incrementarán y pagarán los salarios mínimos, en ese sexenio 2018-2024, el salario mínimo general pasó de 88.90 pesos diarios a 248.93 pesos, el incremento en términos reales fue de un 110% cuando en su toma de protesta la Presidenta Claudia Sheinbaum anunció que en su sexenio buscará un

incremento en el salario mínimo hasta que se cubra, 2.5 veces el costo de la canasta básica alimentaria y no alimentaria, es decir, si consideramos el precio de la canasta básica mensual por persona hasta agosto pasado cuando se ubicó en 4,565 pesos, con el salario mínimo actual de 7,468 pesos mensuales, un trabajador puede adquirir 1.63 veces la canasta básica alimentaria y no alimentaria, o sea que para cubrir una canasta básica alimentaria y no alimentaria Individual de 2.5 veces un trabajador deberá contar con un salario mínimo de 11,412 pesos al mes, lo que representa un aumento del 52.8% comparado el ingreso mínimo de este año y lo más complicado que los precios de la canasta básica no se sigan incrementando. Por todo lo anterior, compañeras y compañeros, es que todos deseamos que los trabajadores y sus familias vivan mejor, que tengan mejor calidad de vida y que las niñas y los niños de este país disfruten de una alimentación balanceada mínima para su buen desarrollo, es necesario desear que durante esta administración La inflación se detenga y que los salarios mínimos sean los suficientes para que todas las personas lleven el alimento necesario a su mesa. También es bueno creer que habrá mejores políticas económicas que permitirán que los precios de los productos y servicios elementales se mantengan o mejor aún descendan y sean mucho más accesibles para las familias más pobres de nuestro México, nuestro país, aspiramos a eso por todos que así sea, es cuánto Presidenta, muchas gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Daniela Soto y preguntó a las Diputadas y los Diputados ¿si alguien tiene algún comentario que hacer uso de la voz?, no siendo así.

Presidenta: Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las (12:54) doce horas con cincuenta y cuatro minutos, se clausura esta sesión y se les convoca a la que se realizará el próximo martes (26) veintiséis de noviembre a las (11:00) once horas en este recinto legislativo.  
Damos fe-----.

**Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza.**

**Presidenta.**

**Diputada Delia Leticia Enriquez Arriaga.**

**Secretaria.**

**Diputada Verónica González Olguín.**

**Secretaria.**